



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 137/2013

La Paz, 03 de abril de 2013

VISTOS:

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 068/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, la cual aprueba el Documento del X SEMINARIO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS denominado "AJUSTE A LA ESTRUCTURA Y LOS CONTENIDOS DE LAS MATERIAS Y MENCIONES DE LA CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS", como actividad del Primer Congreso Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como el REGLAMENTO INTERNO DE GRADUACIÓN EN LA CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA, para optar al GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA.

La Resolución No. 1663/2012, del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de fecha 16 de octubre de 2012, que aprueba la Modificación del Reglamento Interno de Graduación de la Carrera de Ciencia Política.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de la fecha ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/101/2013 enviada por el Ing. Carlos D. España Vásquez, Vicerrector de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente del Consejo Académico Universitario, por la cual establece que en sesión de Trabajo de Comisiones del Consejo Académico Universitario (CAU) de 20 de febrero 2013, se consideró la solicitud en nota FDCP.DEC.No. 11/13 del Dr. Julio Mallea Rada, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que presenta la Resolución Facultativa No 1663/2012 que solicita al HCU aprobar la modificación del Art. 7mo. de la Resolución HCU No. 068/2010, emitiéndose sobre el particular el siguiente informe que señala: "Se aprueba la modificación del Art. 7mo. del Reglamento Interno de Graduación de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, recomendando que la gestión de control de calidad a cargo del instituto no pierda su importancia, al ser ahora externo al proceso de graduación".

Que, luego de conocido el informe, en sesión Plenaria del CAU de 25 de febrero 2013, conforme los antecedentes adjuntos, la revisión efectuada por la Comisión y análisis del CAU, se considera procedente la solicitud de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, motivo por el que se recomienda la modificación del Art. 7mo. de la Resolución HCU No. 068/2010, según la propuesta presentada en la Resolución Facultativa de Derecho y Ciencias Políticas No. 1663/2012.

Que, el Acta No. 001 de la Comisión Académica del Honorable Consejo Facultativo de Derecho y Ciencias Políticas, considera pertinente aprobar la solicitud de la modificación del Reglamento Interno de Graduación de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso ha determinado dictar la presente resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Único.

APROBAR la modificación del **REGLAMENTO INTERNO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**, para optar al **GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA**, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 068/2010, de fecha 17 de marzo 2010, sea en los Artículos que se detalla a continuación, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución:



TÍTULO I
DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN

- Artículo 2.- Identidad Institucional.
Artículo 3.- Misión Institucional.
Artículo 6.- El proceso de graduación.
Artículo 7.- Responsabilidad del Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP)

TÍTULO II
LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- Artículo 9.- Investigación de los estudiantes.
Artículo 11.- Taller de Investigación en Ciencia Política I. El estudiante elaborará un Perfil de Investigación.
Artículo 12.- Taller de Investigación en Ciencia Política II.

TÍTULO III
DE LA DEFENSA Y APROBACIÓN

- Artículo 13.-
Artículo 14.-

TÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL ÁREA METODOLÓGICA

- Artículo 18.-
Artículo 19.-

TÍTULO VII
DE LOS TUTORES

- Artículo 20.- Tutor académico.

TÍTULO VIII
DE LA DEFENSA DEL PROYECTO DE GRADO

- Artículo 26.- De la sustentación de la investigación ante tribunal.

TÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 30.-
Artículo 31.-

Regístrese, comuníquese, archívese.


M.Sc. Teresa Rescala Nemtala
RECTORA


Lic. Germán E. Montaña Arroyo
SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA

NO VALIDO PARA TRAMITES



REGLAMENTO DE GRADUACIÓN
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO I
DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 1. Antecedentes. La Carrera de Ciencias Políticas en uso de sus legítimos derechos y atribuciones que le confiere los Reglamentos y Estatutos de la Universidad Mayor de San Andrés y la Universidad Boliviana, ha resuelto llevar adelante el X Seminario Académico denominado "Ajuste a la estructura y contenidos de las materias y menciones de la Carrera de Ciencias Políticas", que se realizó el 6 y 7 de febrero de 2010 en el Municipio de Coroico, Nor Yungas del Departamento de La Paz, donde una de las resoluciones es la incorporación al plan de estudios de la nueva modalidad de graduación.

Artículo 2.- Identidad institucional. La Carrera de Ciencias Políticas adoptó a partir del X Seminario Académico, la siguiente denominación y estructura académica:

- a) Nombre de la unidad académica:
Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.
- b) Dependencia institucional:
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- c) Nivel de graduación:
Licenciatura en Ciencia Política y Gestión Pública.
- d) Menciones:
Mención Gerencia en la Gestión Pública.
Mención Gerencia Política.
Mención Relaciones Internacionales y Diplomacia.

Artículo 3. Misión institucional. La Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública tiene la misión de formar recursos humanos con alta calificación y competencia profesional en el campo de la ciencia política, desarrollar procesos de investigación científica y promover políticas de interacción y extensión social, contribuyendo al desarrollo integral de la ciudadanía, la sociedad civil, el Estado, sus instituciones y la práctica de la interculturalidad, a fin de construir una sociedad más justa, libre y democrática.

Artículo 4.- La modalidad de graduación. "La graduación es la fase terminal de los programas de formación académica para lo cual se evalúa el perfil y capacidad de desempeño profesional alcanzado por los estudiantes en el proceso de su formación universitaria. Para obtener el grado académico se debe aprobar satisfactoriamente un tipo o modalidad de graduación establecida. Las carreras adoptarán los Tipos y Modalidades de graduación definidas en las Reuniones Sectoriales para cada una de ellas, de acuerdo al Cuadro de Tipos y Modalidades de Graduación adjunto al presente reglamento y de acuerdo a las disposiciones del Sistema Universitario" (Artículo 6to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del XI Congreso de Universidades realizado en Oruro, UTO 2009).

El universitario obtendrá el Grado de Licenciatura en Ciencia Política y Gestión Pública con la sustentación en quinto curso de la defensa del trabajo de investigación bajo la modalidad de Proyecto de Grado, de conformidad con el artículo 6to y 9no del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana y el Reglamento de Graduación de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.

Artículo 5.- Proyecto de Grado para licenciatura. Según el Art. 9º. del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana, el Proyecto de Grado para licenciatura "Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar a la de una tesis".

Artículo 6.- El proceso de graduación. El estudiante a través de la incorporación de la modalidad de titulación en el Plan de Estudios tiene la posibilidad y la ventaja de graduarse efectivizando su trabajo de investigación en los Talleres de Investigación en Ciencia Política I y II (de cuarto y quinto año), los



...ismos que le permitirán la culminación de su profesionalización, guiada por el docente de la materia, el tutor designado por área, además de la aprobación por el Consejo de Carrera.

NOTA.- La Aprobación sería realizada por el Consejo de carrera y no por el IINCIP

Artículo 7. Responsabilidad del Instituto de Investigaciones en Ciencia Política (IINCIP). El Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones en Ciencia Política realizará el acompañamiento externo del proceso de investigación del estudiante en coordinación con los docentes de los Talleres de Investigación en Ciencia Política I y II (de cuarto y quinto curso) y el tutor designado de acuerdo a reglamentos.

Artículo 8.- Requisitos. Para optar a la graduación, los estudiantes tienen la inexcusable responsabilidad de cumplir con las siguientes exigencias académicas:

1. El estudiante de cuarto curso definirá su inscripción a una de las menciones de la Carrera, la misma que le habilitará a cursar la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política I, curso en el cual desarrollará y aprobará el Perfil de Investigación bajo fundamentación teórica - metodológica de la Ciencia Política consustancial con el enfoque de la mención.
2. El estudiante de quinto curso presentará un trabajo final de investigación concordante con la mención, en cumplimiento con el presente Reglamento de Graduación.

TÍTULO II

LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 9. Investigación de los estudiantes. Los estudiantes del cuarto y quinto curso cumplirán con la presentación de estudios de investigación, bajo los siguientes lineamientos:

Cuarto Curso:

- a) El estudiante presentará su perfil de investigación final para la suficiencia el docente de la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política I.
- b) El docente presentará la suficiencia del perfil al Consejo de Carrera para su respectiva aprobación.
- c) El Honorable Consejo de Carrera aprobará mediante una resolución el perfil de la investigación para su correspondiente aplicación en el curso inmediato superior y a la vez designará al Tutor Académico que realizará el correspondiente asesoramiento de la investigación.

Quinto curso:

- a) El estudiante de quinto curso realizará su investigación en base a su perfil de investigación aprobado en cuarto curso.
- b) El trabajo final de investigación cumplirá con las exigencias teóricas y metodológicas en concordancia con la mención.
- c) El trabajo final de investigación tendrá la suficiencia del tutor académico y del docente de la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política II.

Se designará al Tribunal para la sustentación del trabajo final de investigación, de acuerdo al Reglamento de la Universidad Boliviana en la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política II, y una vez aprobada, representará la culminación y graduación incorporada al plan de estudios

Artículo 10.- La Investigación. El proceso de la investigación científica se desarrollará en tres etapas:

- a) **Planificación de la investigación.** El estudiante de cuarto curso trabajará en la formulación de su perfil de investigación con el asesoramiento teórico y metodológico del docente de Taller de Investigación en Ciencia Política I y el proceso de acompañamiento externo del IINCIP, consustancial con la mención elegida.
- b) **Ejecución de la investigación.** El estudiante de quinto curso realizará el trabajo final de investigación con el asesoramiento del docente de Taller de Investigación en Ciencia Política II y del tutor.
- c) **Defensa final.** Se constituirá el tribunal en la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política II, ante cuya instancia el estudiante sustentará su trabajo final de investigación, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas por la Universidad Boliviana.



Artículo 11. Taller de Investigación en Ciencia Política I. Perfil de Investigación. El estudiante elaborará un Perfil de Investigación que contenga un sólido fundamento teórico y metodológico, con los siguientes contenidos:

- a) Título de la investigación
- b) Nombre del Docente de la Materia
- c) Mención
- d) Planteamiento del problema de investigación (formulación de la pregunta)
- e) Objetivos
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
- f) Justificación, pertinencia y resultados de la investigación
- g) Hipótesis (si corresponde – opcional)
- h) Variables
 - Operacionalización de variables (si corresponde - opcional).
- i) Estado del arte o estado de la cuestión
- j) Marco teórico
- k) Diseño de la investigación (tipo de investigación, métodos y técnicas)
- l) Índice provisional
- m) Cronograma de actividades
- n) Bibliografía
- o) Anexos

Artículo 12.- Taller de Investigación en Ciencia Política II. El formato y contenido del trabajo de investigación del Proyecto de Grado deberá considerar los criterios establecidos en la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 118/2011 (*Manual y Reglamento de Presentación de Trabajos Finales de las diferentes modalidades de graduación*), cuya estructura deberá contener las siguientes partes: cuerpo preliminar, texto y referencias. El esquema a seguir es el siguiente:

Preliminares

- Carátula
- Calificaciones
- Dedicatoria
- Créditos y agradecimientos
- Tabla de contenidos
- Índice de ilustraciones y cuadros
- Resumen
- Palabras claves

Texto

- Introducción
- Texto ordenado por capítulos
- Conclusiones y recomendaciones

Referencias

- Glosario de términos (si corresponde)
- Bibliografía.
- Anexos.

TÍTULO III

DE LA DEFENSA Y APROBACIÓN

Artículo 13.- El trabajo final de investigación debe presentarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas por la Universidad Boliviana y los reglamentos de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.

Artículo 14.- El trabajo de investigación realizado por el estudiante en la modalidad de su mención, será expuesto en acto público y ante el tribunal formalmente constituido en la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política II.



TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 15.- La Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública creará las condiciones necesarias e indispensables para la investigación (bibliografía, medios tecnológicos, infraestructura, información adecuada, convenios y otras acciones).

Artículo 16.- La Universidad Mayor de San Andrés, la Facultad y la Carrera firmarán convenios con instituciones públicas, privadas y organismos internacionales con el propósito de coadyuvar el trabajo de investigación que desarrollarán los estudiantes.

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17.- Las obligaciones de los estudiantes son:

- Los estudiantes tienen la obligación de cumplir el Reglamento del régimen Estudiantil de la Universidad boliviana.
- Asistir de forma obligatoria a los seminarios, talleres, paneles, cursos de capacitación y conferencias convocados por el IINCIP.
- En el caso de investigaciones de campo, coordinará con los docentes del área, el tutor académico y los docentes investigadores del IINCIP.
- Presentar el trabajo de investigación final de acuerdo a los formatos y parámetros establecidos por la Universidad Boliviana.
- Cumplir estrictamente los convenios institucionales si el estudiante desarrolla la actividad en una institución pública, privada u organismo internacional.

TÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL ÁREA METODOLÓGICA

Artículo 18.- Los docentes del área metodológica del cuarto curso (Taller de Investigación en Ciencia Política I) tienen la responsabilidad de guiar la formulación y conclusión del perfil de la investigación, de acuerdo a los reglamentos, formatos, el diseño teórico y metodológico planteado por la Carrera y el IINCIP. A la conclusión del perfil de la investigación deberán presentar un informe de suficiencia de la materia al Consejo de Carrera para su respectiva aprobación y registro.

El docente presentará un informe sobre el perfil de la investigación del estudiante, bajo los siguientes parámetros:

- Pertinencia del perfil de la investigación.
- Propuesta de la estructura metodológica.
- La suficiencia del perfil de la investigación.

Artículo 19. Los docentes del área metodológica del quinto curso (Taller de Investigación en Ciencia Política II) tienen la obligación de orientar y acompañar los trabajos de investigación de los estudiantes de quinto curso, tanto en la instancia de gabinete como en el trabajo de campo.

El informe final de suficiencia, contendrá los siguientes parámetros:

- Pertinencia del tema de investigación
- Aplicación teórica
- Estructura metodológica
- Dedicación a la investigación
- Aprovechamiento del taller de investigación
- Cumplimiento del cronograma de actividades
- Resultados esperados
- Dificultades en la investigación
- Calidad de la presentación del producto final



TÍTULO VII DE LOS DOCENTES TUTORES

Artículo 20.- Tutor académico. La Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública designará al Tutor Académico con Resolución del Honorable Consejo de Carrera homologada mediante Resolución Facultativa, bajo dos parámetros:

- Afinidad con el área de investigación.
- A sugerencia fundamentada del estudiante

Artículo 21.- Podrán ser tutores académicos:

- Docentes titulares de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública
- Docentes titulares del Sistema Universitario

Artículo 22.- De las obligaciones de los tutores académicos. Los tutores deberán asumir la tarea de orientar y guiar al postulante en el cumplimiento del trabajo de investigación, de conformidad al presente reglamento.

El tutor académico tiene las siguientes responsabilidades:

- Apoyar la planificación del proyecto de investigación.
- Coordinación de las actividades de la investigación.
- Capacitación a los estudiantes en la parte metodológica e instrumental.
- Asesoramiento al trabajo de gabinete y de campo.
- Evaluación y presentación del informe final de tutoría.

Artículo 23.- Informe de los Tutores. Los tutores emitirán la suficiencia del trabajo final, bajo las siguientes consideraciones:

- La pertinencia del proceso metodológico de la investigación
- La coherencia y lógica del marco teórico
- El desarrollo de la investigación
- La contribución al campo de la ciencia política

TÍTULO VIII DE LA DEFENSA DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 26.- De la Sustentación de la investigación ante Tribunal. El trabajo de investigación, con las suficiencias del Tutor Académico y del Docente de la materia de Taller de Investigación en Ciencia Política II, será sustentado y defendido ante un Tribunal designado de acuerdo a Reglamentos de la Universidad Boliviana.

Artículo 27.-De la Conformación del Tribunal. El Tribunal estará constituido por:

- Docentes investigadores del IINCIP
- Docentes de las materias de las menciones
- Docentes del área metodológica de primero a quinto año
- Docentes titulares de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública

Artículo 28.- De la Valoración del puntaje de evaluación. La nota final de la titulación será valorada de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTAJE	VALORACION	OBSERVACIONES
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones y recomendaciones de publicación.
De 90 a 100	Excelente	Aprobado con mención honorífica y recomendación de publicación.



Artículo 29.-De la Aplicación del Reglamento. El presente Reglamento tiene vigencia a partir del Plan de Estudios - Gestión 2010.

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- El presente Reglamento de Graduación será aplicado al Plan de Estudios para optar al grado de Licenciatura en Ciencia Política y Gestión Pública, a partir de la Gestión 2010;

- a) Entrará en vigencia una vez que las instancias superiores de la Universidad Mayor de San Andrés aprueben las resoluciones y conclusiones del X Seminario Académico denominado "Ajuste a la Estructura y Contenidos de las Materias y Menciones de la Carrera de Ciencias Políticas".
- b) Con carácter de excepción los estudiantes que hayan aprobado sus perfiles de Investigación de la materia de Taller de Investigación en Ciencias Políticas I durante la gestión académica 2009, serán aprobados de acuerdo a los reglamentos vigentes para continuar el trabajo final de investigación.

Artículo 31.- Los estudiantes que cursaron y aprobaron antes del 2010 las materias de Taller I y Taller II del Plan de Estudios del 2008 y realizaron su convalidación correspondiente por Taller de Investigación en Ciencia Política I y Taller de Investigación en Ciencia Política II del Plan de Estudios del 2010, deberán seguir los siguientes pasos para su graduación:

- a) Presentación de su perfil de investigación al IINCIP para su suficiencia y posterior aprobación y designación del tutor académico por el Honorable Consejo de Carrera homologado por el Honorable Consejo Facultativo.
- b) Ejecución de su proyecto de grado (sin necesidad de cursar Taller de Investigación en Ciencia Política II) y otorgación de la suficiencia por parte del tutor académico.
- c) Designación, revisión y suficiencia por parte del tribunal.
- d) Defensa pública del proyecto de grado.

Artículo 32.- Los estudiantes que hubiesen concluido la malla curricular con un determinado Plan de Estudios anterior al Plan de Estudios del 2010, deberán acogerse a las modalidades de graduación de la Carrera vigentes anteriormente.

Artículo 33.- Las modificaciones o ajustes del presente Reglamento se elaborarán y aplicarán previa aprobación del Consejo de Carrera y su homologación en el Honorable Consejo Facultativo y por las demás instancias superiores en conformidad con la normativa universitaria vigente.

Es dado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, a los tres días del mes de abril de dos mil trece años, en el Salón de Honor del Monoblock Central.